

MIÉRCOLES, 24 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 78

## CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

### DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y CONSUMO

**CVE-2019-3447** *Resolución por la que se amplían y unifican los tipos de inspecciones que pueden realizarse en las estaciones ITV gestionadas por la entidad concesionaria.*

Vista la solicitud formulada por el representante de la entidad concesionaria GRUPO ITEVELESA, S. L.U., por la que interesa la designación de la estación de referencia y la ampliación de los alcances de inspección de las estaciones de ITV gestionadas en Cantabria, resultan los siguientes,

#### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- GRUPO ITEVELESA, S. L.U. es concesionaria del Servicio de Inspección Técnica de vehículos en la Comunidad Autónoma de Cantabria, en virtud de los siguientes contratos:

— Contrato de concesión administrativa para la explotación de estación ITV en Santander (Cantabria) de 8 de noviembre de 1986.

— Contrato de gestión de servicios públicos de 29 de abril de 2008, en base a la Resolución de 25 de febrero de 2008, del consejero de Industria y Desarrollo Tecnológico del Gobierno de Cantabria por el cual se adjudicó el concurso denominado "Concurso para el otorgamiento de una concesión para la construcción y explotación de seis estaciones de inspección técnica de vehículos (ITV) en las zonas centro, oriental, occidental y sur, así como en la comarca de Liébana, de la Comunidad Autónoma de Cantabria".

SEGUNDO.- En base a los contratos anteriormente citados, la entidad concesionaria gestiona las siguientes estaciones de ITV: Maliaño (3902), Los Corrales de Buelna (3903), Val de San Vicente (3904), Cillorigo de Liébana (3905), Reinosa (3906), Polanco (3907), Laredo (3908), Castro Urdiales-Ontón (3909) e ITV Móvil (39A2).

El alcance de las inspecciones a realizar en las mismas fue previamente autorizado por la Dirección General con competencias en materia de Industria, a través de diversas disposiciones administrativas dictadas durante el periodo de ejecución de ambos contratos.

Dispone de acreditación vigente por ENAC Nº 06/EI/ITV006, para la realización de inspecciones técnicas de vehículos en estas estaciones.

TERCERO.- Con fecha 13 de febrero de 2018 GRUPO ITEVELESA, S. L.U. presenta solicitud ante la Dirección General de Industria, Comercio y Consumo, para que se proceda a designar a la Estación ITV Maliaño (3902) como estación de referencia, según se define en la Disposición Adicional Única del Decreto 32/2011, de 14 de abril, por la que se aprueba el Reglamento sobre Prestación de Servicios de Inspección Técnica de Vehículos en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Conjuntamente, se solicita ampliación en los alcances técnicos de las estaciones ITV gestionadas por la entidad concesionaria, en concreto se solicita autorización para la realización de las siguientes inspecciones no periódicas:

- Reformas con proyecto en las estaciones 3902 y 3903.
- Reformas nº. 1.1 y 1.2 en todas las estaciones.

CVE-2019-3447

MIÉRCOLES, 24 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 78

Justificando lo anterior, con motivo del cumplimiento de la normativa nacional y autonómica y de la unificación del alcance de los servicios prestados en las estaciones ITV de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

CUARTO.- Con fecha 29 de marzo de 2019 GRUPO ITEVELESA, S. L.U. comunica a esta Dirección General que entre el 23 y 25 abril de 2019 está prevista la realización de auditoria ENAC en varias estaciones ITV de Cantabria, con motivo del seguimiento anual de la acreditación vigente y de la ampliación de los alcances técnicos previstos.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La Comunidad Autónoma de Cantabria, y por razón de la materia, la Dirección General de Industria, Comercio y Consumo es competente para conocer y resolver el presente expediente de conformidad con el Real Decreto 1903/1996, de 2 de agosto, de Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de Industria, Energía y Minas, así como con el Decreto 99/1996, de 26 de septiembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias transferidas en materia de Trabajo e Industria y que atribuye a esta Dirección General las competencias en materia de Industria.

SEGUNDO.- El Decreto 32/2011, de 14 de abril, por el que se aprueba el Reglamento sobre prestación de servicios de Inspección Técnica de Vehículos en la Comunidad Autónoma de Cantabria, tiene como objeto establecer las normas por las que se han de regir la instalación y el funcionamiento de las estaciones de inspección técnica de vehículos (ITV) para la prestación del citado servicio en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

En relación con las "estaciones ITV de referencia", en la Disposición Adicional Única se indica: "1. La Dirección General de Industria fijará una estación ITV como estación de referencia por cada empresa concesionaria que opere en Cantabria".

Vista la estación de referencia propuesta (Maliaño, 3902), se considera que la misma es idónea para asumir tal función, al tratarse de la estación ITV con mayor asignación de funciones de inspección (entre las gestionadas por la entidad concesionaria), disponiendo de los medios técnicos y humanos necesarios.

TERCERO.- En relación con las inspecciones a realizar en una estación ITV, el artículo 3.4 del Decreto 32/2011 señala: "En las estaciones ITV se realizarán las inspecciones que expresamente autorice la Dirección General de Industria, entre las que se encontrarán las inspecciones técnicas de vehículos automóviles establecidas en la legislación vigente, así como las de carácter voluntario derivadas de acuerdos internacionales en materia de transportes o de vehículos ya matriculados en países no miembros del Espacio económico europeo".

Por su parte, el Real Decreto 920/2017, de 23 de octubre, por el que se regula la inspección técnica de vehículos, establece la tipología de las inspecciones a realizar en una estación ITV, a través de su artículo 5.

Analizada la solicitud presentada en relación con la ampliación de los alcances técnicos de las estaciones ITV afectadas, se aprecia que la misma se ajusta tanto a la normativa de aplicación como a los requisitos establecidos en los pliegos de condiciones de los contratos en vigor, proponiéndose una unificación en la tipología de las inspecciones a realizar en todas las estaciones ITV gestionadas por la entidad concesionaria en Cantabria, lo que redundará en un mejor servicio a la ciudadanía.

No obstante, de conformidad con el artículo 8 del Reglamento General de Vehículos, y en relación con las reformas 1.1 "sustitución total o parcial del bastidor o de la estructura autoportante, cuando la parte sustituida sea la que lleva grabado el número de identificación del vehículo" y 1.2 "retroquelado por ausencia, deterioro, desaparición o modificación" la sustitución total o parcial del bastidor o de la estructura autoportante que afecte a su número de

CVE-2019-3447

MIÉRCOLES, 24 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 78

identificación", se requerirá autorización previa de la Dirección General con competencias en materia de Industria (Gobierno de Cantabria) plasmada en el acta de destrucción de la pieza sustituida o en el certificado de autorización de retroquelado, según corresponda.

CUARTO.- Finalmente, visto que el alcance de las inspecciones a realizar en las estaciones ITV (a fecha actual) ha sido autorizado a través de diversas disposiciones administrativas (dispersas), conviene, en aras de la simplificación administrativa, unificar en un único ANEXO el alcance de la totalidad de las inspecciones que se pueden realizar, sin perjuicio de introducir una mejora en la redacción de las mismas, para adaptarse a la terminología introducida por el Real Decreto 920/2017.

En conclusión, analizada la solicitud planteada por la entidad concesionaria, ésta se ajusta a los requisitos establecidos tanto por la normativa de aplicación como por los contratos de prestación de servicios de ITV existentes, mejorando los requisitos de calidad del servicio prestado, en consonancia con las necesidades de la demanda del servicio habido en la actualidad.

Visto el informe favorable del Servicio de Inspección y Seguridad de fecha 9 de abril de 2019,

ESTA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y CONSUMO HA RESUELTO:

PRIMERO.- Designar la estación ITV Maliaño (3902) como estación de referencia, debiendo desempeñar esta las funciones establecidas en la disposición Adicional Única del Decreto 32/2011, de 14 de abril.

SEGUNDO.- Autorizar a la entidad concesionaria para la realización de las siguientes inspecciones no periódicas: Reformas con proyecto en las estaciones 3902 y 3903 y reformas nº. 1.1 y nº 1.2 en todas las estaciones.

TERCERO.- Refundir en un único documento (ANEXO) el alcance de la totalidad de inspecciones que pueden realizarse en todas las estaciones de ITV, manteniéndose la vigencia de las disposiciones administrativa previas (por las que fueron autorizadas).

CUARTO.- Las tarifas a aplicar serán las establecidas anualmente mediante Orden de la Consejería con competencias en materia de industria, por la que se establecen las tarifas de Inspección Técnica de Vehículos a aplicar por la entidad concesionaria del citado servicio en todas las estaciones de ITV de Cantabria.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Santander, 9 de abril de 2019.

El director general de Industria, Comercio y Consumo,  
Raúl Pelayo Pardo.

CVE-2019-3447

MIÉRCOLES, 24 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 78

ANEXO

ESTACIÓN ITV MALIAÑO (3902):

Inspecciones periódicas de todos los vehículos.

Inspecciones voluntarias de todos los vehículos.

Inspecciones no periódicas:

- Previas a matriculación de vehículos históricos.
- Autorización de transporte escolar.
- Inspección a vehículos accidentados.
- Reformas.
- Duplicados y cambios de servicio.

Pesaje de vehículos a instancia de los agentes encargados de la vigilancia de tráfico.

Inspecciones técnicas como resultado de inspecciones técnicas en carretera.

Inspecciones técnicas que sean requeridas por cualquiera de los organismos a los que el Reglamento General de Vehículos y demás legislación vigente atribuyen competencias sobre esta materia.

Verificación periódica y verificación después de reparación o modificación de taxímetros. (Actuando como organismo autorizado de verificación metrológica)

ESTACIONES ITV: LOS CORRALES DE BUELNA (3903), VAL DE SAN VICENTE (3904), REINOSA (3906), POLANCO (3907), LAREDO (3908), CASTRO URDIALES-ONTÓN (3909):

Inspecciones periódicas de todos los vehículos.

Inspecciones voluntarias de todos los vehículos.

Inspecciones no periódicas:

- Previas a matriculación de vehículos históricos.
- Autorización de transporte escolar.
- Reformas.
- Duplicados y cambios de servicio.

Pesaje de vehículos a instancia de los agentes encargados de la vigilancia de tráfico.

Inspecciones técnicas como resultado de inspecciones técnicas en carretera.

Inspecciones técnicas que sean requeridas por cualquiera de los organismos a los que el Reglamento General de Vehículos y demás legislación vigente atribuyen competencias sobre esta materia.

ESTACIÓN ITV CILLORIGO DE LIÉBANA (3905), CON DEPENDENCIA TÉCNICA FUNCIONAL DE LA ESTACIÓN ITV VAL DE SAN VICENTE (3904):

Inspecciones periódicas:

- De vehículos de masa técnica máxima admisible menor o igual a 3.500 kg.
- De vehículos especiales (VE) de peso máximo autorizado superior a 3.500 kg., siempre y cuando sus dimensiones permitan su acceso al centro ITV y siempre limitada a aquellos vehículos especiales cuya configuración sea asimilable a la de los vehículos especiales agrícolas.

Inspecciones voluntarias de masa técnica máxima admisible menor o igual a 3.500 kg.

Inspecciones no periódicas:

- Autorización de transporte escolar de la categoría M1.
- Reformas sin proyecto técnico.
- Duplicados y cambios de servicios.

Pesaje de vehículos a instancia de los agentes encargados de la vigilancia de tráfico.

MIÉRCOLES, 24 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 78

UNIDAD MÓVIL AGRÍCOLA Y DE CICLOMOTORES (39A2), CON DEPENDENCIA TÉCNICA FUNCIONAL DE LA ESTACIÓN ITV POLANCO (3907):

Inspecciones periódicas de vehículos agrícolas, de obras y servicios y ciclomotores de 2 ruedas.

Inspecciones no periódicas de vehículos agrícolas, de obras y servicios y ciclomotores de 2 ruedas:

— Duplicados.

[2019/3447](#)